

DECRETO:

UNICO: El Dr. Luis A. Bircann Rojas, queda designado Presidente de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), en sustitución del Lic. Víctor M. Espallat M., renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 1360. de la Independencia y 1170. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1431, que nombra al Lic. Luis Cruz, Embajador Delegado Alterno de la Misión Permanente de la República ante la ONU, y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9520, del 10 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1431

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Lic. Luis Cruz, queda designado Embajador Delegado Alterno de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, en sustitución de la Srta. Ana Esther de la Maza.

Art. 2.— El Señor Juan E. Tatis, queda designado Cónsul General de la República en New York, Estados Unidos de América, en sustitución del Lic. Luis Cruz.

Art. 3.— El Señor Juan A. Cruz Flores, queda designado Cónsul General de la República en Boston, Estados Unidos de América.

Art. 4.— El Señor Víctor Belilla, queda designado Vicecónsul de la República en New York, Estados Unidos de América, en sustitución del señor Rafael Trinidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1432, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en el Municipio de S. José de las Matas.

G. O. No. 9520, del 10 de enero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1432

CONSIDERANDO que es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en los Municipios de San José de las Matas, Monción y Santiago Rodríguez, ubicadas dentro del área de influencia del “Plan Sierra”;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente